



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025-MDM

Mato, 05 de Setiembre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N.º 194º de la Constitución Política del Estado y sus modifica por la Ley N.º 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía asimismo el artículo 42º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante la Ley N.º 31433, “LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN”, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo , establece que los gobierno locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDM de fecha 12 de Mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el Distrito de Mato, con la finalidad de normar la adecuada participación de la ciudadanía, organizada o no, en la consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas del gobierno local a través del mecanismo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de fortalecer el mandato popular de los integrantes del Concejo Municipal.

Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



Que, en ese sentido es necesario convocar a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mato, para el día 26 de setiembre del presente año;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.° 31433;

## SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-CONVOCAR** a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO**, conforme al siguiente detalle:

- La Audiencia de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el 26 de Setiembre a las 09:00 a.m. Auditorio de la I.E. José Straussberger – Villa Sucre – Mato
- La inscripción de los participantes se realizara a partir del 15 al 24 de Setiembre de 2025 en la Secretaria General – Mesa de Partes, en horario de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.
- Publicación de los participantes inscritos en el Portal Institucional ([www.munimato.gob.pe](http://www.munimato.gob.pe)) el 25 de Setiembre de 2025

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la **AGENDA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025**, según lo señalado en el Artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDM, según el siguiente detalle:

- Información presupuestal y Financiera, a nivel de toda Fuente de Financiamiento del Ingreso y del Presupuesto Ejecutado y de los proyectos de inversión, así como las remuneraciones de los funcionarios municipales y del personal en general
- Estado Situacional de las Obras y de las Finanzas, y otros temas relacionados que sea conveniente.
- Otros que considere pertinente el gobierno local.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía para los fines de su estricta competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General las acciones para la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y su difusión vía la red social “Facebook”.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO  
  
Gilber Kennedy Callan Luna  
DNI: 09446641  
ALCALDE



Plaza de Armas S/N - Villa Sucre  
<https://facilita.gob.pe/t/5636>

918 670 176

[municipalidadmato@hotmail.com](mailto:municipalidadmato@hotmail.com)  
[www.munimato.gob.pe](http://www.munimato.gob.pe)